



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: INFORME RECOMENDACIÓN UOC

INFORME DE RECOMENDACIÓN

Proceso de compra N° 454-0013-CDI18

Expediente: EX-2018-53640188-APN-AGCYCC#ENACOM

Objeto: adquisición de equipamiento informático, a requerimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Conforme lo estipulado en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Especificaciones Técnicas y el artículo 50 inciso g) del Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, aprobado por la Disposición N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones y sus modificatorios y complementarios se emite el presente Informe de Recomendación:

La oferta presentada por la firma **NUMIR SRL C.U.I.T. N° 30-64753885-8:**

Cumple económicamente.

Al momento de emitirse el presente informe se encontraba desactualizado por clase en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO).

Asimismo no cumple administrativamente toda vez posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP, según lo requerido mediante la Resolución AFIP N° 4.164/17 y COMUNICACIÓN OFICIAL N° 90 de la ONC.

Corresponde no considerarla de conformidad con lo previsto en el artículo 66, apartado a) del Decreto N° 1.030/16 y la Comunicación General N° 63 de la Oficina Nacional de Contrataciones y el artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 66, inciso b) del Decreto N° 1030/16.

La oferta presentada por la firma **CORADIR SA C.U.I.T. N° 30-67338016-2:**

Cumple económicamente.

Al momento de emitirse el presente informe se encontraba desactualizado por clase en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO).

Corresponde no considerarla de conformidad con lo previsto en el artículo 66, apartado a) del Decreto N° 1.030/16 y la Comunicación General N° 63 de la Oficina Nacional de Contrataciones

La oferta presentada por la firma **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA SA C.U.I.T. N° 30-70773845-2:**

Al momento de emitirse el presente informe se encontraba desactualizado por clase en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO).

Asimismo no cumple administrativamente toda vez posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP, según lo requerido mediante la Resolución AFIP N° 4.164/17 y COMUNICACIÓN OFICIAL N° 90 de la ONC.

Corresponde no considerarla de conformidad con lo previsto en el artículo 66, apartado a) del Decreto N° 1.030/16 y la Comunicación General N° 63 de la Oficina Nacional de Contrataciones y el artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 66, inciso b) del Decreto N° 1030/16.

Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento

Esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda no considerar ninguna de las ofertas presentadas para la presente contratación. En conclusión correspondería dejar fracasado el presente procedimiento.